

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE APRUEBAN Y HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DEL PERSONAL PARA DOCENCIA Y PARA FORMACIÓN, EN EL AÑO 2026, DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+, PROMOVIDO POR LA UNIÓN EUROPEA.

El Preámbulo de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, señala expresamente como nuestro sistema universitario ha ido reforzando e intensificando su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, no siendo posible articular y orientar el futuro de las universidades en España sin incorporar la perspectiva, las iniciativas y la regulación que procede de la Unión Europea.

Asimismo, el artículo 27 establece que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y a la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos. El Ministerio de Universidades, las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al programa Erasmus+, así como otros programas de movilidad que cuenten con financiación pública, asegurando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las lenguas oficiales del Estado español.

La Universidad Rey Juan Carlos, consciente de la importancia de su desarrollo en materia de cooperación internacional, y en cumplimiento del artículo 195 de los Estatutos de la Universidad que insta a realizar un especial esfuerzo en orden a su integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, desea impulsar los programas de movilidad entre su personal destinados a mejorar su formación integral y competitiva.

El programa Erasmus+ posibilita y financia movilidades para que el personal universitario docente imparta docencia y/o reciba formación, y para que el personal técnico de gestión de administración y servicios reciba formación, en centros de enseñanza superior, en empresas u otras instituciones, de otros países. Estas movilidades se realizarán siempre en el desempeño de su trabajo tanto en el colectivo de PDI como en el PTGAS.

Por ello, ESTE RECTORADO, garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia y objetividad, ha resuelto convocar plazas y ayudas de movilidad del personal para docencia (STA) y para formación (STT), en el año 2026, dirigidas tanto al personal docente e investigador como al personal técnico y de gestión de administración y servicios de la Universidad Rey Juan Carlos, con arreglo a las siguientes bases:

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



1. Características de la convocatoria

- 1.1. Se convocan ayudas de movilidad del personal para docencia y para formación, en el año 2026, dirigidas al personal de la Universidad Rey Juan Carlos, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000325382 al amparo del Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el programa Erasmus+. El presente Reglamento establece Erasmus+, el Programa de acción de la Unión en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte (en lo sucesivo, «Programa»), para el período del marco financiero plurianual 2021-2027.
- 1.2. El número final de ayudas asignadas, mediante régimen de concurrencia competitiva, y conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, dependerá de las solicitudes admitidas, hasta cubrir la dotación otorgada por la UE y por la URJC.

2. Objetivos y descripción de las acciones objeto de la convocatoria

- 2.1. El personal de la URJC puede realizar una movilidad física para impartir docencia, o recibir formación, siempre en el desempeño de su trabajo, en una institución de educación superior, en una empresa o cualquier otro lugar de trabajo pertinente, en un Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa o en un tercer país no asociado al Programa diferente del país donde esté establecida la organización de envío y del país de residencia del personal.
- 2.2. El período de movilidad de personal en el extranjero puede combinar la docencia con las actividades de formación. Los períodos docentes o de formación en el extranjero pueden realizarse como **movilidad combinada**.
- 2.3. La **movilidad docente** permite impartir clases, en cualquier campo de estudio, en una institución de educación superior en el extranjero. El periodo de **formación** permite participar en actividades formativas en el extranjero que sean pertinentes para el trabajo cotidiano que pueden consistir en actos de formación (excepto conferencias) o aprendizaje por observación y periodos de observación.
- 2.4. Los **objetivos** de la movilidad para docencia (STA) o para formación (STT), como parte del desarrollo personal, deben orientarse a:
 - a) Compartir sus conocimientos especializados.
 - b) Probar nuevos entornos de enseñanza.
 - c) Adquirir nuevas capacidades pedagógicas y de diseño curricular innovadoras, así como capacidades digitales.
 - d) Conectar con sus homólogos en el extranjero para desarrollar actividades comunes a fin de lograr los objetivos del Programa Erasmus+ según las indicaciones de los responsables de los beneficiarios de las movilizaciones.
 - e) Intercambiar buenas prácticas y reforzar la cooperación entre instituciones de educación superior.
 - f) Preparar mejor a los estudiantes para el mundo laboral.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 2 / 15



Adicionalmente, el objetivo es impulsar el desarrollo de planes de estudios transnacionales y transdisciplinares, así como de métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluida la colaboración en línea, el aprendizaje basado en la investigación y los enfoques basados en retos, con la finalidad de hacer frente a los desafíos sociales.

- 2.5. La movilidad del personal puede consistir en un período de docencia combinado con un período de formación sin que por ello deje de considerarse un período de docencia en general. Una movilidad de docencia o formación puede desarrollarse en más de una organización de acogida del mismo país y se seguirá considerando un solo período de docencia o formación, sin perjuicio del requisito de duración mínima de la estancia.
- 2.6. En todos los casos, las actividades docentes deben comprender un mínimo de **8 horas lectivas a la semana** (o período de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante un período único en el extranjero, el número mínimo de horas de enseñanza por semana (o cualquier período más corto de estadía) se reduce **a 4 horas**.
- 2.7. Quedan expresamente excluidas aquellas actividades ligadas a la investigación.

3. Requisitos de participación

- 3.1. El solicitante deberá **ser personal de la Universidad Rey Juan Carlos** en el momento de presentar la solicitud, durante su estancia y hasta la finalización de la misma.
- 3.2. La movilidad se realiza por **comisión de servicios** encomendada por el departamento, Facultad y/o Escuela al que pertenezca el personal docente o por comisión de servicios encomendada por la unidad, servicio o área al que pertenezca el personal técnico y de gestión de administración y servicios de la URJC. La comisión de servicios deberá tramitarse de manera previa a la movilidad, a través de la plataforma habilitada para tal fin, y presentarse (junto al resto de la documentación referida en el punto 6.6) una vez que la ayuda haya sido adjudicada.
- 3.3. Tanto para la **movilidad docente como para la movilidad de formación**, según establece la Guía Erasmus+ Proyecto 2025, la organización de acogida debe ser una institución de educación superior de un Estado miembro de la UE, o una institución de educación superior de un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE; o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes. En este último caso, es necesario que haya firmado un acuerdo interinstitucional con sus socios de Estados miembros de la UE o de terceros países asociados al Programa.
- 3.4. El solicitante, la organización de envío y la organización de acogida deben firmar un **acuerdo de movilidad docente o de formación** donde se relacionen las fechas de estancia, el número de días, las actividades a realizar, incluyendo los objetivos,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



el valor añadido de la movilidad, el contenido del programa de enseñanza/formación, indicando, en su caso, el nivel en que se impartirá la docencia, el número de horas de docencia impartida y los resultados esperados.

- 3.5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria quienes se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 13.2.e) y 14.1.e) de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a los cuales el beneficiario tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Órgano Competente

- 4.1. Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la URJC, que será el Órgano Instructor.
- 4.2. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales será la encargada de realizar la selección de solicitudes y elaborará las propuestas de asignación de ayudas, y se reserva el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

5. Duración y financiación

- 5.1. La movilidad física del personal para docencia y formación puede ir **desde 2 a 60 días**, viajes aparte. En caso de movilidad en la que participen terceros países no asociados al Programa, la duración debe oscilar entre 5 días y 60 días. En ambos casos, los días mínimos habrán de ser consecutivos.
- 5.2. La **financiación máxima**, siempre que exista dotación económica suficiente, será de 5 días para movildades en Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa y para movildades a terceros países no asociados al Programa.
- 5.3. Para el cómputo de la ayuda individual, se consideran inhábiles los fines de semana (sábado y domingo) salvo indicación expresa por parte de organización de acogida de la realización de alguna actividad en este periodo.
- 5.4. Las estancias deberán realizarse en el año 2026.

6. Dotación económica

- 6.1. La **cantidad total inicial** destinada a la financiación de la presente convocatoria es de **215.138 €**, distribuidos de la siguiente manera:

6.1.1. La Unión Europea, a través del SEPIE, Servicio Español para la Internacionalización de la Educación Programa Erasmus+, 2025-1-ES01-KA131-HED-000325382, destina para docencia (STA) y formación (STT), un total de

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 4 / 15



165.138€. Dicha cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria 30 VC RI 26 03 423A 483.01.

6.1.2. Asimismo, la Universidad Rey Juan Carlos aporta para el mismo fin las siguientes cantidades:
50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 VC RI SR 423A 483.01.

6.2. El personal podrá recibir, además de la ayuda Erasmus+ de la UE, o en lugar de la ayuda de la UE (participantes en la movilidad con una subvención cero de la UE), una subvención regional, nacional o de cualquier otro tipo, gestionada por una organización distinta de la agencia nacional (p. ej., un ministerio o las autoridades regionales). Este tipo de subvenciones procedentes de otras fuentes o de financiación ajena al presupuesto de la UE no está sujeto a las cantidades y los rangos máximos y mínimos establecidos en el presente documento.

6.3. La ayuda (cuantía en bruto), tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje y de ayuda individual durante su periodo en el extranjero, siguiendo los criterios e importes establecidos en la Guía del Programa 2025 y por el SEPIE.

- a) La contribución al apoyo de viaje de los participantes desde su lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta) se medirá por coste unitario, en función de la distancia del desplazamiento, utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Distancia	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
10 – 99 km	28 EUR	56 EUR
100 – 499 km	211 EUR	285 EUR
500 – 1 999 km	309 EUR	417 EUR
2 000 – 2 999 km	395 EUR	535 EUR
3 000 – 3 999 km	580 EUR	785 EUR
4 000 – 7 999 km	1188 EUR	
Igual o superior a 8 000 km	1 735 EUR	

Por medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico) se entiende el desplazamiento en el que se utilizan medios de transporte de bajas emisiones durante el tramo principal del trayecto, por ejemplo: el autobús, el ferrocarril, la bicicleta o el uso compartido de vehículos, tal y como establece la guía Erasmus+ 2025.

El personal que opte por el desplazamiento ecológico recibirá hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

Para percibir la ayuda por desplazamiento y/o apoyo individual, ecológico, si procede, deberá estar debidamente justificado conforme a lo establecido en el punto 6.6 de la presente convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



- b) Ayuda Individual: Cantidad diaria a percibir en función del país de destino y el número de días de presencia física, hasta un máximo de 5 días de ayuda tanto para movilidades a Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, como para movilidades a terceros países no asociados al Programa:

Países de destino	Cantidad diaria de las ayudas
Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120
Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	105
Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	90
Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1-12	190

PAÍSES ADMISIBLES

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa

Los países indicados a continuación pueden participar plenamente en todas las acciones del programa Erasmus+:

Estados miembros de la Unión Europea (UE)			
Bélgica	Grecia	Lituania	Portugal
Bulgaria	España	Luxemburgo	Rumanía
Chequia	Francia	Hungría	Eslovenia
Dinamarca	Croacia	Malta	Eslovaquia
Alemania	Italia	Países Bajos	Finlandia
Estonia	Chipre	Austria	Suecia
Irlanda	Letonia	Polonia	
Terceros países asociados al Programa			
Macedonia del Norte, Serbia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía			

Terceros países no asociados al Programa

Los siguientes países pueden participar en determinadas acciones del Programa, siempre y cuando cumplan las condiciones y criterios específicos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro
Vecindad oriental (región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.
Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional
Región 5 Asia	Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán
Región 6 Asia Central	Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
Región 7 Oriente Medio	Irak, Irán y Yemen Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
Región 8 Pacífico	Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda
Región 9 África subsahariana	Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue
Región 10 América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
Región 11 Caribe	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago
Región 12 Estados Unidos y Canadá	Estados Unidos de América y Canadá
Región 13	Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano
Región 14	Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.

6.4. Todo el personal debe estar asegurado contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. Deben tener en vigor la tarjeta sanitaria europea (movilidades en Europa) con cobertura básica, así como un seguro privado que dé cobertura complementaria ante cualquier contingencia médico-sanitaria, accidentes responsabilidad civil y repatriación. El seguro privado de amplia cobertura es especialmente necesario para movilidades no intraeuropeas en donde la tarjeta europea no tiene alcance.

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>

Página: 7 / 15



Es recomendable un seguro que cubra pérdida o robo de documentación, billetes de viaje y equipaje.

Se puede obtener más información sobre la tarjeta y sobre cómo obtenerla en <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=559&langId=es>

6.5. Esta asignación para gastos de desplazamiento y ayuda a los costes de estancia quedará sometida a lo establecido por la normativa nacional vigente respecto de la posible tributación o exención de la misma. Las ayudas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5.3. apartado j) del Reglamento para tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos.

6.6. Para poder llevar a cabo la **financiación** correspondiente a la movilidad adjudicada, se debe presentar por Registro electrónico de la URJC, la documentación **obligatoria** que se relaciona en el presente apartado, **a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación definitiva, y después de la finalización de la movilidad en un plazo máximo de 30 días naturales:**

- **Comisión de servicios** autorizada por el responsable en la URJC, debidamente cumplimentada y firmada de **forma previa** a la realización de la movilidad, y tramitada a través de la **plataforma habilitada para tal fin**.
- **Convenio de subvención** firmado por el solicitante, aceptando las cláusulas obligatorias mínimas establecidas.
- **Certificado de estancia** debidamente firmado y sellado por la universidad de acogida en el que se indique lugar, fecha de inicio y finalización de la actividad y, en su caso, el número de horas de docencia impartida.
- Los adjudicatarios que soliciten **desplazamiento ecológico** deben presentar los **Justificantes de gasto de desplazamiento** originales, recibos, tarjetas de autobús o tren, tarjetas de embarque, permiso de circulación de vehículos utilizados, kilometraje y recibos de carburante, junto con la **Declaración de Itinerario** debidamente firmada.

De no presentarse, se requerirá al interesado/a para que indique si se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- El adjudicatario renuncia a la financiación.
- No ha realizado la movilidad
- La ha realizado con subvención 0
- Recibirá otro tipo de financiación, conforme a lo establecido en el punto 6.2 de la presente convocatoria.

6.7. Asimismo, tras la recepción de la confirmación de la llegada (certificado de estancia) y en todo caso en los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes, se procederá al abono de la ayuda.

6.8. El pago de la ayuda se realizará en único pago, mediante transferencia bancaria al interesado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



- 6.9. Los miembros del personal, tanto docente como de administración y servicios con menos oportunidades pueden solicitar una ayuda específica adicional, tras haber sido seleccionados para un período de movilidad.
- 6.10. Se admitirán movilidades de personal Erasmus+ sin ayuda con una subvención cero de los fondos Erasmus+ de la UE. El personal "subvención cero" tendrá que cumplir los mismos requisitos que el personal Erasmus+ con ayuda y se beneficiará de las mismas ventajas, pero no recibirá financiación para la movilidad. Las normas establecidas en esta convocatoria, excepto las relativas a las adjudicaciones de ayudas, también serán aplicables al personal sin ayuda.

7. Presentación de solicitudes

- 7.1. La solicitud será presentada por SEDE ELECTRÓNICA, en el siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/web/guest/convocatorias> siendo este modelo específico de solicitud de uso obligatorio para los interesados conforme a lo establecido en el art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.2. El número máximo de solicitudes por participante que podrán financiarse en la convocatoria será de uno.
- 7.3. El plazo para la entrega de **solicitudes** será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón y en la web de la URJC.

La solicitud deberá remitirse firmada por el solicitante junto con la siguiente documentación requerida:

- a) **Carta de aceptación emitida por la Universidad de destino** que acredite la **aceptación de la estancia** por la institución de destino, firmada y sellada.
- b) **Programa de Enseñanza o Plan de Formación**, acordado por las instituciones especificando lo que realizará el personal docente o personal técnico y de gestión de administración y servicios. El documento debe incluir las debidas firmas del solicitante, de su superior en la URJC y del responsable de la universidad de destino con los sellos pertinentes.
- c) **Declaración responsable** de estar al corriente con las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

Expresamente, el solicitante debe acreditar en dicha declaración lo siguiente:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



- No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En su caso, el interesado deberá indicar en la solicitud si realizará “desplazamiento ecológico”, quedando sujeta la concesión del mismo a lo establecido en la presente convocatoria.

- 7.4. El incumplimiento por parte del solicitante de estos trámites en los plazos establecidos, implicará la exclusión en el proceso de adjudicación de la ayuda de movilidad.
- 7.5. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales examinará las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en el punto 7.1 y hará público en el Tablón Electrónico de la URJC y en la Intranet del Servicio de Relaciones Internacionales, además recibirán un mensaje en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica con el listado con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión, concediendo un plazo de **10 días hábiles para la subsanación** de aquellas causas que así lo permitan.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace: sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en ‘Expedientes’ y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.

Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

- 7.6. Tras la revisión de la documentación aportada dentro del plazo de subsanación señalado en el punto anterior, se publicará, mediante Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y por los mismos medios antes indicados, el listado definitivo con las solicitudes admitidas y excluidas.
- 7.7. La Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Adjudicación.

- 8.1. Se convocará una Comisión de Valoración compuesta por:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



- Vicerrectora de Relaciones Internacionales
 - Ana Felicitas Muñoz Pérez
- Director del Área de Internacionalización
 - D. Pablo T. Salvadores Alonso
- Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales
 - Dña. Constanza Barrios Ramos
- Coordinador de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario en esta Comisión
 - D. José Ángel García Laborda

Miembros suplentes:

- Directora académica de Promoción Internacional de Programas Hispanos y Responsabilidad Global
 - Prof. Elena Carolina Díaz Galán
- Directora académica de Promoción Internacional en Investigación y Movilidad
 - Prof. María Pérez-Ugena Coromina
- Jefe de Servicio de Proyección Internacional
 - D. José Ignacio Fernández Nuevo
- Coordinadora de Relaciones Internacionales
 - Dña. Soledad Carretero Niembro

8.2. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes admitidas y propondrá la resolución correspondiente a la adjudicación de las ayudas siguiendo los siguientes criterios:

- a) No haber realizado ninguna movilidad STA o STT desde el 1 de septiembre de 2014: 5 puntos
- b) Realizar movilidad en una universidad perteneciente a la alianza europea EULIST: 4,5 puntos
- c) Realizar movilidad en el marco de un Programa Intensivo Combinado siendo la URJC miembro del partenariado (BIP): 4
- d) Haber realizado alguna movilidad STA o STT entre el 1 de septiembre de 2014 y 31 de agosto de 2021 y ninguna con posterioridad al 1 de septiembre de 2021: 3
- e) Haber realizado una movilidad STA o STT desde el 1 de septiembre de 2021: 2 puntos
- f) Ser gestor de movilidad Erasmus-Munde; 1,5 puntos.
- g) Pertener al colectivo de PTGAS: 1,25 puntos.
- h) Haber realizado dos movildades STA o STT desde el 1 de septiembre de 2021: 1 punto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



- i) Haber realizado más de dos movilidades STA o STT desde el 1 de septiembre de 2021: 0,5 puntos

En caso de empate a puntos de las solicitudes, el orden de adjudicación propuesto por la Comisión de Valoración vendrá ordenado priorizando aquellas solicitudes cuya última movilidad haya sido realizada con mayor distancia en el tiempo. Para determinar dicho aspecto, se tomará como referencia el año natural en que se produjo la citada movilidad.

Si aun así persistiera el empate, se ordenará a los solicitantes por orden alfabético de su apellido comenzando por la letra "X", conforme a lo establecido en la Resolución del 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de concurrencia competitiva.

En la resolución de adjudicación se indicará, que la financiación de la movilidad queda condicionada a la justificación y presentación de los documentos descritos en el punto 6.6 y siempre que el adjudicatario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 6.3.

- 8.3. Resolución provisional, con la relación de adjudicatarios provisionales.** Finalizada la evaluación de las solicitudes y de la documentación presentada se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional de adjudicatarios, pudiendo presentar los interesados, a través del Registro electrónico de la URJC, las alegaciones y documentación complementaria que consideren oportunas en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución.
- 8.4. Resolución definitiva.** Tras la evaluación de las alegaciones que en su caso se puedan presentar, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, como órgano responsable de la convocatoria, formulará propuesta de resolución definitiva que será elevada al Rector para la resolución definitiva del procedimiento. Dicha resolución se publicará en el Tablón Electrónico y en la web de la URJC.
- 8.5. Frente a la resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición frente al Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día.
- 8.6. Si tras la primera adjudicación continúa habiendo disponibilidad de fondos, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será publicado en tiempo y forma.
- 8.7. En caso de haber solicitudes, se reunirá de nuevo la Comisión de Valoración que publicará la resolución de las ayudas concedidas en el Tablón Electrónico de la URJC y en la web de Relaciones Internacionales, y notificará a los interesados mediante correo electrónico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



- 8.8. Una vez se hayan adjudicado todos los fondos disponibles, la Comisión de Valoración propondrá que se publique dicha situación en el Tablón Electrónico de la URJC y en la web de Relaciones Internacionales.
- 8.9. Una vez comunicada la concesión de la ayuda al solicitante, se dispondrá de una semana para realizar alegaciones, y salvo expresa renuncia, se entenderá como aceptada.
- 8.10. En cualquier caso, conforme al artículo 23.2. apartado h) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo de resolución y notificación, no podrá superar los seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4. de la misma Ley.

9. Renuncias

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del solicitante en la siguiente convocatoria de movilidad de personal promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y en su caso a la devolución íntegra de la ayuda recibida.

10. Obligaciones del adjudicatario (beneficiario de la ayuda)

El beneficiario de la ayuda

- **Cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey)** en línea tras la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

11. Protección de datos

11.1. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

11.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una delegación de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

11.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la convocatoria de movilidad Erasmus+ Personal 2026, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

- a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.
- b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

11.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

11.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

11.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

11.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

11.2. Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32



11.3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la delegación de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

11.4. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

11.5. En el caso de que el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

12. Aceptación e interpretación de la convocatoria

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases correspondiendo al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, su interpretación y desarrollo.

Disposición adicional

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, a través del SEPIE, Servicio Español para la Internacionalización, o por la normativa nacional vigente, se comunicará a los interesados mediante su publicación.

Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Fdo.: Abraham Duarte Muñoz
Rector

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	12-05-2026 12:27:32

